



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 172 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

## JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Presidencia, Administración Pública  
e Interior.- Exptes.: 14.123/A.T. y AAU/GR/004/21 ..... 2

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.- *Modificación de crédito  
mediante transferencias entre distintas áreas gasto.  
Aprobación definitiva* ..... 35  
CHAUCHINA.- *Aprobación definitiva del expediente de  
modificación de créditos núm. 17/2021* ..... 36

Pág.

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de  
presupuesto 2021 (prorrogado 2020)* ..... 36  
GUADIX.- *Convocatoria para plazas de Bombero del  
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios* ..... 37  
HUÉSCAR.- *Aprobación definitiva de PERI La Herradura y  
publicación de texto íntegro* ..... 2  
*Aprobación definitiva del expediente de suplemento de  
crédito núm. 2/2021* ..... 34  
LOJA.- *Proyecto de actuación para implantación de red de  
abastecimiento de agua potable en suelo no urbanizable* ... 38  
VEGAS DEL GENIL.- *Aprobación definitiva del expediente  
de modificación de créditos núm. 13/2021/3/TC* ..... 37  
*Aprobación definitiva del expediente de modificación de  
créditos núm. 12/2021/3/TC* ..... 37  
VÍZNAR.- *Tasa de recogida de basura del 4º/bim./2021* ..... 1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOF/bop.asp>

NÚMERO 4.649

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)***Tasa recogida de basura 4º bimestre de 2021*

## EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: Por Decreto de esta Alcaldía, de 10 de agosto de 2021, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 4º bimestre 2021 (julio - agosto) con el resumen siguiente:

4º Bimestre 2021.

1) Número total de contribuyentes: 538

2) Importe total de la tasa: cinco mil cincuenta y dos euros y un céntimos, en cifras, 5.052,01 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 11 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.607

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR*Exptes.: 14.123/A.T. y AAU/GR/004/21*

ACUERDO de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se amplía el plazo para información pública de la instalación eléctrica que se cita Expte. núm. 14123AT, AAU/GR/004/21, E-4618.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, Generación Eólico Solar 1, S.L., solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el Parque Eólico "Los Tramosos" con una potencia nominal de 6 MW y su infraestructura de evacuación situados en los términos municipales de Zújar y Baza (Granada). Solicitud que se está tramitando con expediente 14.123AT, AAU/GR/004/21, E-4618.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicación al BOJA y al BOP para ser sometido al trámite de información pública. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Se ha advertido que existe un error material en los datos de posición de los Aerogeneradores en el Estudio de Impacto ambiental por lo que procede a subir al portal de transparencia este documento con las correcciones oportunas para que se pueda someter a información pública y ser consultado por todos los interesados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el periodo de información pública por un plazo de treinta días (30), contados desde el día siguiente al de la última publicación de este acuerdo, para la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación del Parque Eólico "Los Tramosos" con una potencia nominal de 6 MW y su infraestructura de evacuación situados en los términos municipales de Zújar y Baza (Granada) y de expediente 14.123/AT, AAU/GR/004/21, E-4618.

SEGUNDO.- Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

TERCERO.- Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de la Provincia de Granada y a los Ayuntamientos de Baza y Zújar.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 27 de agosto de 2021.-La Dirección General de Energía P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.630

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Aprobación definitiva PERI La Herradura y publicación de texto íntegro***EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar,

HACE SABER: Que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en el Barrio de San Isidro, "La Herradura" y mediante el presente se procede a la publicación de su texto íntegro. Asimismo, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>]

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN BARRIO DE SAN ISIDRO

LA HERRADURA, HUÉSCAR, GRANADA

Promotor: Cuevas de Huéscar La Herradura S.L.L.

Arquitecto: Carlos Pérez Sanz

## **MEMORIA**

### **CAPÍTULO I -MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.1.- Naturaleza del trabajo.
- 1.2.- Propietario - promotor.
- 1.3.- Superficie del terreno afectado.
- 1.4.- Conveniencia y oportunidad de su formulación.
- 1.5.- Marco Legal.
  - 1.5.1.- Apoyo Jurídico.
  - 1.5.2.- Clasificación y Calificación del Suelo.
  - 1.5.3.- Normativa de las NNSS a utilizar en este proyecto.
- 1.6.- Marco Físico.
  - 1.6.1.- Características Naturales del Territorio.
  - 1.6.2.- Topografía del Terreno.
  - 1.6.3.- Vegetación.
  - 1.6.4.- Clima.
  - 1.6.5.- Geología y geotecnia.
    - 1.6.5.1 Estudio Geotécnico
- 1.7.- Usos, Edificaciones e Infraestructuras existentes.
  - 1.7.1.- Usos.
  - 1.7.2.- Edificaciones.
  - 1.7.3.- Infraestructura.
    - 1.7.3.1.- Viaria.
    - 1.7.3.2.- Saneamiento.
    - 1.7.3.3.- Abastecimiento de agua.
    - 1.7.3.4.- Red de Riego.
    - 1.7.3.5.- Energía Eléctrica.
    - 1.7.3.6.- Recogida de Basuras

### **CAPÍTULO II -MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA**

- 2.1.- Ordenación Propuesta.
- 2.2.- Adecuación de la Ordenación a la LOUA, y NNSS.
- 2.3.- Datos primarios que intervienen en la redacción del Plan Especial.
  - a) Superficie del Terreno.
  - b) Aprovechamiento.
  - c) Cálculo del S.E.L.de D.U.P. y equipamiento según NNSS y LOUA
- 2.4.- Dotaciones.
  - 2.4.1.- Espacios Libres.
  - 2.4.2.- Equipamientos públicos.
- 2.5.- Justificación del Cumplimiento de las Exigencias Legales.

### **CAPÍTULO III -MEMORIA INFRAESTRUTURAS**

- 3.- Análisis de Alternativas y Descripción de la Solución Adoptada.
  - 3.1.- Viales.
    - 3.1.1.- Valoraciones en el diseño de la red. Características.
    - 3.1.2.- Propuesta viaria.
  - 3.2.- Abastecimiento de agua potable.
  - 3.3.- Saneamiento.
  - 3.4.- Red de riego.
  - 3.5.- Energía eléctrica.
  - 3.6.- Alumbrado público.
  - 3.7.- Telefonía.
  - 3.8.- Gas.
  - 3.9.- Recogida de basuras.
  - 3.10.- Jardinería.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**CAPÍTULO IV ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL.**

- 4.1.- Criterios para la redacción de estas Ordenanzas.
  - 4.1.1.- Ámbito de Aplicación.
  - 4.1.2.- Modificaciones de este Plan Especial.
- 4.2.- Normas Generales del NNSS.
- 4.3.- Generalidades y Terminología de Conceptos.
  - 4.3.1.- Normativa complementaria aplicable.
  - 4.3.2.- Relación de Normas.
  - 4.3.3.- Terminología de conceptos.
- 4.4.- Régimen urbanístico del suelo.
  - 4.4.1.- Calificación de usos.
  - 4.4.2.- Simultaneidad de usos.
  - 4.4.3.- Normas para la redacción de Estudio de Detalle.
  - 4.4.4.- Proyectos de Urbanización.
- 4.5.- Ordenanzas de aplicación. Nuevos Desarrollos.
- 4.6.- Zona de Ordenación en Extensión de Casco.
  - 4.6.1.- Condiciones de la edificación
- 4.7.- Zona de Equipamiento y Áreas Libres.

**CAPÍTULO V - PLAN DE ETAPAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN.**

- 5.1.- Polígonos de Actuación.
- 5.2.- Sistema de Actuación.
- 5.3.- Plan de etapas, Descripción y Plazos de Ejecución.
- 5.4.- Desarrollo de la Edificación. Alternativas al Plan de Etapas.
- 5.5.- Compromisos entre el Urbanizador y el Ayuntamiento.
- 5.6.- Garantías del Urbanizador.

**CAPÍTULO VI - ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO.**

- 6.1.- Evaluación Económica del Presupuesto de Ejecución Material de la Urbanización.
- 6.2.- Evaluación de Indemnizaciones y/o Expropiaciones.

**CAPÍTULO VII - PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN**

**CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009 REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACION Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA.**

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

## CAPÍTULO I MEMORIA DESCRIPTIVA.

### 1.1.- NATURALEZA DEL TRABAJO.

La presente Memoria, conjuntamente con la documentación gráfica, constituyen los documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior de la Zona denominada La Herradura del Barrio de las Cuevas, según las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Huescar, en la Provincia de Granada, en adelante NNSS.

Esta documentación será remitida al Ayuntamiento de Huescar para su tramitación y aprobación, si procede, conforme al art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de diciembre, en adelante LOUA.

### 1.2.- PROPIETARIO - PROMOTOR.

El encargo del presente Plan Especial, ha sido realizado por parte de la única Propiedad **CUEVAS DE HUESCAR LA HERRADURA S.L.L.** con N.I.F. y domicilio en la calle Carril s/nº de Huescar, Granada, y cuyos representantes son D.

con D.N.I. Y D.

con D.N.I. ,, por lo que no es necesaria formar la

Junta de compensación requerida para la formulación de los Planes Especiales y demás instrumentos de planeamiento.

La propiedad encontrada en el ámbito de la actuación, con sus referencia catastral es la que se acompaña en el cuadro siguiente, si bien ha de tenerse en consideración que la superficie es la que resulta de la reciente medición efectuada en el terreno; y atendiendo a las indicaciones de los propietarios, por lo que no siendo el Plan Especial el instrumento adecuado para establecer sus derechos subjetivos al aprovechamiento, la superficie y titular señalado es a efecto informativo, sin perjuicio de la definitiva concreción que resulte en el trámite de información pública y en el proyecto de reparcelación, el cual, sí constituye el instrumento adecuado y competente para definir con exactitud los derechos subjetivos de los titulares de bienes y derechos afectados.

### 1.3.- SUPERFICIE DEL TERRENO AFECTADO.

El terreno a ordenar al que afecta este Plan Especial tiene una superficie total según reciente medición topográfica de 17.030,60 m<sup>2</sup>. apareciendo en el catastro como la finca urbana de referencia catastral 1747202 WG4814H 0001 ZY y con una superficie de 16.420 m<sup>2</sup>

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR**

**1.4.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN.**

La justificación de la procedencia de su formulación se desprende de las propias Normas Subsidiarias Municipales en las que el suelo se clasifica como "SUELO URBANO ZONA DE CUEVAS" considerado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Este Plan Especial, el futuro proyecto de Urbanización y la propia Urbanización de los terrenos, va a servir para articular la estructura territorial de la zona y ordenarla y potenciarla de acuerdo con las determinaciones de las NNSS.

La planificación, ordenación y urbanización de estos terrenos, es del todo conveniente, porque constituirá una unidad funcional con otras áreas que existen en la zona, creándose un núcleo turístico-residencial de notable valor social y económico para el municipio.

Por ello, consideramos conveniente y oportuno la redacción, tramitación y aprobación de este Plan Especial, por ser además, una determinación las NNSS.

**1.5.- MARCO LEGAL.**

**1.5.1.- APOYO JURÍDICO.**

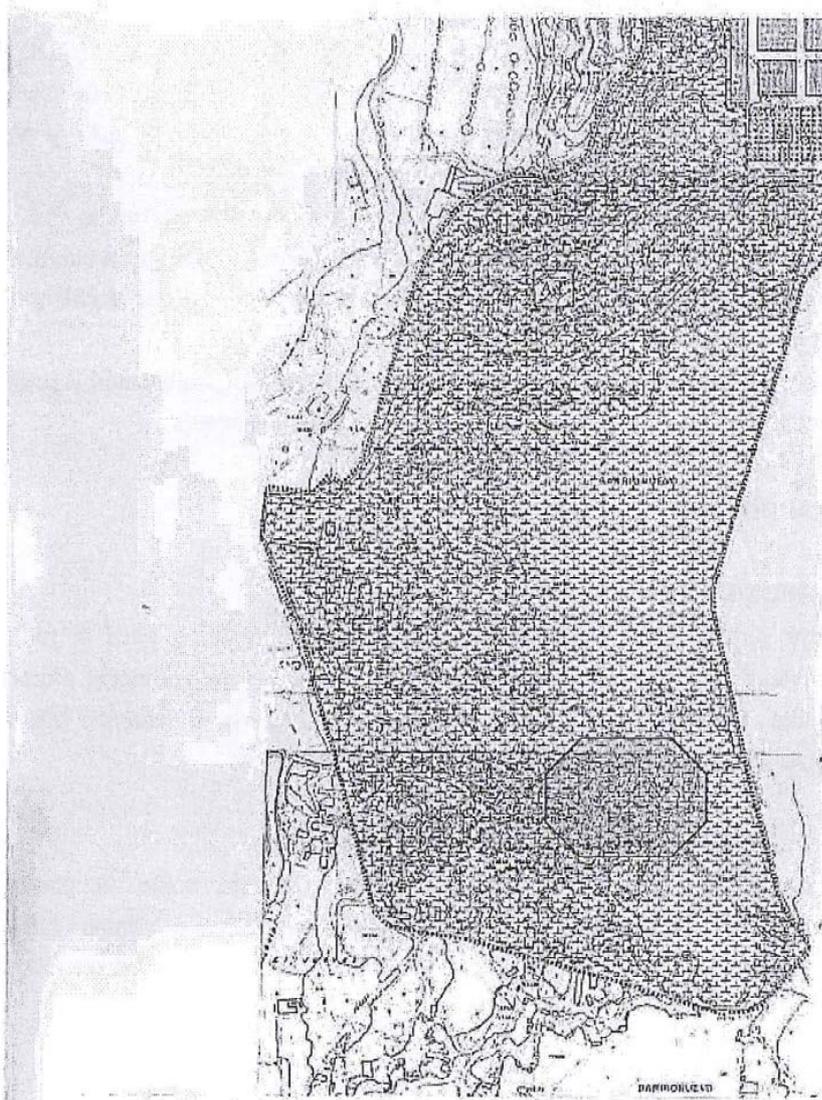
El apoyo jurídico y el marco legal en que nos moveremos para la redacción de este planeamiento, son las determinaciones y normativa de aplicación prevista en las NNSS del término municipal de Huescar y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como el Reglamento de Planeamiento.

**1.5.2.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.**

Las Normas Subsidiarias de Huescar otorgan a este suelo la clasificación y calificación de SUELO URBANO ZONA DE CUEVAS y lo incluyen como USO GLOBAL: AT ASENTAMIENTO TROGLODITA y USO PORMENORIZADO: CUEVAS, con las siguientes características:

Parcela mínima	No se especifica
Número de plantas	1
Ocupación máxima	0,25 %
Uso característico	Residencial Unifamiliar Almacén
Edificabilidad máxima	La existente ó 0,25 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR**



**PLANO 2.2 CALIFICACION DEL SUELO. SITUACION  
USOS GLOBALES: AT ASENTAMIENTOS TROGLODITAS  
USOS PORMENORIZADOS: CUEVAS**

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

1.5.3.-NORMATIVA DE LAS NNSS A UTILIZAR EN ESTE PROYECTO.

Parcela mínima	La parcela es el ámbito de actuación del PERI
Número de plantas	1
Ocupación máxima	0,25 %
Uso característico	Residencial Unifamiliar Almacén
Usos compatibles	Residencial Turístico
Edificabilidad máxima	La existente ó 0,25 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo

Nota: La edificabilidad es la resultante de aplicar las condiciones de ordenación establecidas en el art. 37 de la Sección 4ª del Capítulo III de las NNSS de Huescar, en la ordenanza que le corresponde que es la de Asentamiento Troglodita: Cuevas.

De acuerdo con dichas determinaciones y teniendo en cuenta la superficie del sector según reciente medición topográfica, se establecen las condiciones de ordenación a tener en cuenta para el desarrollo de este Plan Especial:

Superficie a ordenar:	100,00%
Red comunicaciones	18,77%
Espacios libres	10,00%
Equipamientos	2,03%
Aparcamientos	1,46%
Superficie neta edificable	67,74%

1.6.- MARCO FÍSICO.

1.6.1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.

El territorio donde se redacta este Plan Especial de Ordenación pertenece al término municipal de Huescar. La zona está situada en la parte Este del núcleo municipal, dentro de la delimitación del suelo calificado como Suelo Urbano con uso de Cuevas, conectando con el suelo urbano consolidado del Barrio de San Clemente y del Polígono Industrial. Está comunicado con el centro urbano a través de la carretera a La Puebla de Don Fadrique

**Sus límites son:**

- Al Norte linda con un camino de la Zona de Cuevas que parte de la Carretera de Fuencallente.
- Al Sur limita con otro camino de la Zona de Cuevas y otras propiedades con viviendas-cueva pertenecientes también a esta Zona.
- Al Oeste con otras propiedades con viviendas- cueva pertenecientes también a esta Zona.
- Al este con terrenos que la separan de la Carretera de Fuencallente.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

#### 1.6.2.- TOPOGRAFÍA DEL TERRENO.

La topografía del terreno es muy abrupta ya que se encuentra en una ladera en forma de herradura, de modo que la diferencia de cotas de un extremo al otro del sector oscila entre la 935 y la 955 correspondiente al punto mas elevado.

#### 1.6.3.- VEGETACIÓN.

El Plan Especial cuenta no cuenta en su interior con ninguna plantación agrícola. La vegetación está formada por arbustos espinosos sobre calizas, y debido a la naturaleza caliza de las rocas y terrenos, nos encontramos con un paisaje carsístico muy acusado.

#### 1.6.4.- CLIMA.

El clima es Mediterráneo Continental con grandes sequías en meses de estío, calurosos y cortos e inviernos fríos y largos con numerosas heladas, nubosidad intermedia y precipitaciones abundantes.

**Temperatura:** La temperatura media anual de 16°C, le sitúa dentro de los límites templados cálidos, debido a la fuerte amplitud térmica (entre los 8°C en Enero y 27,1°C en agosto).

**Precipitación:** La pluviometría se cifra en una media de 370 mm, aunque varía según los años entre los 100 mm y los 1.200 mm, con una media de 48 días de lluvia al año.

#### 1.6.5.- GEOLOGIA Y GEOTECNIA.

Las características geológicas del terreno han sido debidas a la acción del agua con la formación de los barrancos de componente greda (arcilla arenosa), caliza de sus montañas siendo esta zona parte de la ladera del río Barbata.

Geológicamente se trata de calizas, dolomías y margo calizas con fuerte carstificación, constituyendo sus suelos listosoles, regosoles, cambiosoles y regosoles calcáreos. La estratigrafía presenta predominio de calizas dolomíticas de formas duras y grandes desniveles y facies terrígenas. En esta ámbito existen numerosas cuevas, unas habitadas, otras destinadas a turismo rural y el resto abandonadas siendo este el caso de los terrenos que comprende el Plan Especial el poder rehabilitarlas.

Por todo ello los terrenos son aptos para urbanizar corroborando las NNSS. Todo ello teniendo en cuenta los planos geológicos correspondientes y la información de que se dispone entre otras de las edificaciones próximas.

##### 1.6.5.1 ESTUDIO GEOTECNICO.

Se aporta en documento independiente Estudio Geotécnico.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**1.7.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.**

**1.7.1.- USOS.**

En los terrenos sobre los que se realiza este Plan Especial no cuenta en su interior con ninguna plantación agrícola, pero si existen varias edificaciones de uso almacén y cuevas que tuvieron uso de almacén y guarda de animales con zonas de Infravivienda en mal estado de conservación.

**1.7.2.- EDIFICACIONES.**

Las edificaciones que existen en la actualidad, además de las cuevas (la mayoría tapadas para evitar su ocupación), son varias construcciones auxiliares de uso almacén en mal estado de conservación.

Debido a que el uso de estas edificaciones no es compatible con el Residencial propuesto en este plan, se procederá a la demolición de las mismas.

**1.7.3.- INFRAESTRUCTURA.**

**1.7.3.1.- VIARIA.**

En el ámbito del Plan Especial existen dos caminos de tierra que provienen del Barrio de San Isidro por la parte baja que se unen en el centro de esta donde parte otro en dirección de la zona alta de acceso por la Carretera de Fuencaliente.

**1.7.3.2.- SANEAMIENTO.**

La red municipal general de saneamiento esta a unos 230 m por el Barrio de San Isidro por lo que se podría hacer sin problemas la correspondiente acometida a este servicio.

**1.7.3.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

La red municipal general de abastecimiento de agua se encuentra en la misma situación que el saneamiento.

**1.7.3.4.- RED DE RIEGO.**

Actualmente no existe ningún tipo de riego en el ámbito del Plan Especial.

**1.7.3.5.- ENERGÍA ELECTRICA.**

En la actualidad existe tendido eléctrico de media tensión en la Carretera de Fuencaliente distante del complejo por unos escasos 80 m., por lo que se estudiará la instalación de un Centro de Transformación para dar servicio de electricidad al complejo.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**1.7.3.6.-RECOGIDA DE BASURA.**

La recogida de basuras se realizará por parte del servicio municipal de recogida de basuras ya que el complejo está dentro del casco urbano de la localidad de Huescar.

**CAPÍTULO II MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA**

**2.1.- ORDENACIÓN PROPUESTA.**

El objeto fundamental de la redacción de este Plan Especial es la ordenación del ámbito delimitado dentro del Barrio de las Cuevas de acuerdo con lo previsto en las NNSS y LOUA, información urbanística verificada, estudios complementarios realizados y estructura territorial de la zona.

En base a todo ello se establece la ordenación del Plan Especial con las siguientes determinaciones:

- 1.- Trazado y definición de las características de la red de comunicaciones propias del sector y sus enlaces con la red municipal, siendo adecuada al terreno y a las necesidades de la futura población, con señalamiento de alineaciones y rasantes. Cumpliendo, en todo lo posible, con Las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía teniendo en cuenta las especiales características del terreno.
- 2.- Delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante las ordenanzas previstas por las NNSS, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector.
- 3.- Fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones de las NNSS y los estándares y características establecidas en la LOUA.
- 4.- Trazado y características de las instalaciones e infraestructuras urbanísticas del sector, cumpliendo con la normativa de aplicación, y las demandas de los usuarios. Se definirá en el Proyecto de Urbanización el trazado y características de la red de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones, así como su enlace con las redes existentes.
- 5.- Señalamiento, en el correspondiente Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
- 6.- Evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y dotaciones previstas.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

## 2.2.- ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN A LA LOUA Y NNSS.

Los terrenos objeto de este Plan Especial situados al Oeste del municipio, clasificados y calificados por las Normas Subsidiarias como suelo urbano no consolidado Asentamiento troglodita-Cuevas, se ajustará en todo momento a lo previsto en la normativa de aplicación tanto en su aprovechamiento, cesiones obligatorias y ordenación.

## 2.3- DATOS PRIMARIOS QUE INTERVIENEN EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Para la redacción de esta figura de planeamiento de desarrollo, los datos primarios, básicamente numéricos, utilizados, están apoyados en las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio y LOUA y en los datos propios del terreno.

### a) Superficie del terreno.

La superficie de los terrenos que comprende este Plan Especial, es de 17.030,60 m<sup>2</sup>.

### b) Aprovechamiento.

El aprovechamiento que le otorga las NNSS es el que resulta de las condiciones de edificación, estas son, 25% en planta baja que da un máximo de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s de edificabilidad neta.

### c) Cálculo del sistema de espacios libres de dominio y uso público y equipamiento según NNSS.

Según las NNSS, no se especifican las reservas de suelo para dotaciones en suelo urbano no consolidado.

Según LOUA, las reservas de suelo son las siguientes:

#### - USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL

**Densidad:** En uso residencial no podrá ser superior a 75 viviendas por Hectárea ni la edificabilidad mayor a 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. El máximo de viviendas sería 1,703 x 75= 127 viviendas.

Se propone una densidad de 45 viviendas por Hectárea x 1,70= 77 viviendas-cueva

Cálculo del m<sup>2</sup>t edificable=m<sup>2</sup>s residencial x edificabilidad residencial=11.538,64m<sup>2</sup>s x 0,25m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s= 2.884,66m<sup>2</sup>t edificable.

**Parques y Jardines:** De 18 a 21 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t y mayor o igual al 10% de la superficie del sector.

Parques y Jardines: (2.884,66m<sup>2</sup>t x 18m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t) = 519,24m<sup>2</sup>s.

17.030,60m<sup>2</sup>s x 10%= 1.703,06m<sup>2</sup>s. equivalente a 59 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t.

La superficie destinada a Parques y Jardines es pues de 1.703,06m<sup>2</sup>s

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**Equipamientos:** El total de las reservas para dotaciones estará entre 30 y 55 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t incluidos los destinados a parques y jardines, por lo que el resto de dotaciones (centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural, o social y aparcamientos) será de 12 a 34 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t.

Equipamientos (2.884,66m<sup>2</sup>t x 12 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t) = 346,16m<sup>2</sup>s.

El total de la suma de las dotaciones de los espacios libres y los equipamientos en la LOUA es de un mínimo de 2.049,22m<sup>2</sup>s, la reserva de suelo para dotaciones del Plan Especial cumplen con las indicadas en la LOUA.

**Cesión Techo:** 10% AM=10% Neto= (2.884,66m<sup>2</sup>t x 10%) = 288,46m<sup>2</sup>t

**Cesión Suelo:** 10% AM/Condiciones de Ordenación (288,46m<sup>2</sup>t/0,25m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) = 1.153,86m<sup>2</sup>s

Se ubica el 10% de cesión de suelo municipal en las parcelas señaladas en el plano nº 4.

**Plazas de aparcamientos:** El número de plazas de aparcamientos públicos y privados es (para 2.884,66m<sup>2</sup>t) el siguiente:

Aparcamientos privados en el interior	1 /100 m <sup>2</sup> t	29 plazas
Aparcamientos públicos en viales	(0,5 1,0) /100 m <sup>2</sup> t	14 28 plazas

El número de plazas establecido para el exterior en este Plan Especial es de 24, que está dentro del intervalo contemplado.

**Plazas reservadas a minusválidos:** El Reglamento del Planeamiento establece que el número de plazas reservadas a minusválidos sea como mínimo el 2% de las plazas previstas en el plan especial:

2 aparcamientos minusválidos = (correspondiente al 8% total aparcamientos del P.E.)

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUÉSCAR

**PLAN ESPECIAL BARRIO DE SAN ISIDRO LA HERRADURA**

INDICES Y STANDARES URBANISTICOS (Art .10 y 17 LOUA) SOLO PARA SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS Y URBANIZABLES

De acuerdo con dichas determinaciones y teniendo en cuenta la superficie del sector según reciente medición topográfica, se establecen las condiciones de ordenación a tener en cuenta para el desarrollo de este Plan Especial:

TIPO DE SUELO: URBANO NO CONSOLIDADO ASENTAMIENTO TROGLODITA-CUEVAS

USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL Y ALMACEN

USO COMPATIBLE: TURISTICO RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL PERI 17.030,60 m<sup>2</sup>

CESIONES:

EQUIPAMIENTO: DOTACIONES	346,16 m <sup>2</sup>
APARCAMIENTOS	245,48 m <sup>2</sup>
PARQUES Y JARDINES	1.703,06 m <sup>2</sup>
VIARIO	3.197,26 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>5.491,76 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE NETA</b>	<b>11.538,64 m<sup>2</sup></b>

EDIFICABILIDAD NETA: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s = 2.884,66m<sup>2</sup>t o la existente.

DENSIDAD 45 VIV/HA= 77 VIVIENDAS

PORCENTAJES DE LAS ZONAS:

Superficie a ordenar:	17.030,60 m <sup>2</sup>	100,00%
Red comunicaciones	3.197,26 m <sup>2</sup>	18,77%
Espacios libres	1.703,06 m <sup>2</sup>	10,00%
Equipamientos	346,16 m <sup>2</sup>	2,03%
Aparcamientos	245,48 m <sup>2</sup>	1,46%
Superficie neta edificable	11.538,64 m <sup>2</sup>	67,74%

TIPO DE DOTACIONES	m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> t		SUPERFICIES LOUA		ADOPTADO	Total
	min	max	min	max		
PARQUES Y JARDINES	18	21	1.703,06	1.703,06	59	1.703,06
EQUIPAMIENTOS	12	34	346,16	980,78	12	346,16
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>30</b>	<b>55</b>	<b>2.049,82</b>	<b>2.683,84</b>	<b>71</b>	<b>2.049,82</b>

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

#### 2.4.- DOTACIONES.

El criterio general seguido, para determinar los terrenos destinados a dotaciones, ha sido propuesto por este Plan teniendo en cuenta lo referido en la L.O.U.A. que define las reservas a prever y superficies mínimas para el USO CARACTERISTICO que es el RESIDENCIAL, siendo compatible el Uso Turístico.

##### 2.4.1.- ESPACIOS LIBRES.

Se ha previsto un total de 1.703,06 m<sup>2</sup> de espacios libres, destinados a parques y jardines a materializar en 2 parcelas, debido a la complejidad del terreno y la ubicación de las cuevas existentes a reformar, dando formas irregulares con unas superficies de 1.407,44 m<sup>2</sup> y de 295,62m<sup>2</sup>.

Su ámbito, cumple con lo previsto en el art.4 del anexo del Reglamento de Planeamiento, siendo su superficie superior a 1000 m2 y en la que no se puede inscribir una circunferencia de 30 m., de diámetro, debido a las circunstancias del terreno, viales y cuevas existentes, siendo su pendiente apta para la siembra y arbolado. Estando previsto su acceso desde la red viaria, reuniendo condiciones para su uso y disfrute.

Con esta superficie del 10% del sector destinado a zonas verdes, se cumple lo expuesto en las LOU en cuanto a porcentaje a asignar al sistema de espacios libres de dominio y uso público.

##### 2.4.2.- EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

El Plan Especial prevé una parcela destinada a Equipamiento, situada al Noroeste de la unidad, de tal modo que estos equipamientos están previstos para aprovechamiento social. La parcela es de 346,16 m<sup>2</sup> que cumple con lo estipulado en la LOUA de 12 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t. Además se destinan 245,48 m<sup>2</sup> para aparcamientos, con un total de 591,96 m<sup>2</sup>.

#### 2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES.

De los datos antes expuestos, queda demostrado que el Plan Especial cumple con las exigencias, tanto de las NNSS, como de la LOUA.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

### CAPÍTULO III MEMORIA INFRAESTRUCTURAS.

#### **3.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

En función de los objetivos previstos y aplicando los criterios supuestos, se han realizado una serie de alternativas posibles para el Plan Especial, habiendo procedido a una evaluación de las mismas en reuniones mantenidas con los propietarios, en las que se han ido definiendo los aspectos básicos de todas las instalaciones e infraestructuras de la propuesta final, que pasamos a definir.

#### **3.1.- VIALES.**

##### **3.1.1.- VALORACIONES DE DISEÑO DE LA RED. CARACTERÍSTICAS.**

El esquema viario se ha planteado con la idea de crear un itinerario interno autónomo, que se adapte a la topografía del terreno dando servicio a las distintas unidades de cuevas y equipamientos edificables, proyectándose:

- Correcta y suficientemente conectados con la red viaria que discurre por la zona.
- Con economía de trazado interno, garantizando su continuidad y total enlace con el suelo urbano.
- Adecuándose en todo momento a la topografía del terreno, favoreciendo la accesibilidad y teniendo en cuenta en su diseño y en lo posible la supresión de barreras arquitectónicas.
- Distribución de las parcelas para que su orientación y vistas sean las más adecuadas, proyectando el viario con diferentes secciones de acuerdo con el estudio de circulaciones.

##### **3.1.2.- PROPUESTA VIARIA:**

La red viaria quedará comunicada por su parte oeste con los viales del Barrio de San Isidro, que aprovechando la instalación de las acometidas de las restantes infraestructuras se asfaltarán un mínimo de 4,00 m para el acceso rodado que facilitará la entrada y salida de los vehículos a la zona, dentro de esta se ha realizado la red viaria de la unidad por calles sobre los caminos ya existentes dentro del Barrio de San Isidro, aunque con una ligera variación en su trazado y ampliación de su sección. Se trata de los dos caminos que se unen en el centro de la parcela y que se cierra creando una gran rotonda con un único sentido de circulación. Se crean varios itinerarios peatonales con uso restringido de vehículos para el acceso a las cuevas por motivos de seguridad (policía, bomberos, ambulancias..) y acceso de minusválidos.

PLAN ESPECIAL DE RÉFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

El trazado viene condicionado por la topografía y parcelación lógica del terreno. Con la solución propuesta, se pretende conseguir unas pendientes máximas, dentro de lo accidentado del terreno, para cumplir con lo especificado en el Decreto 293/20092, Reglamento que regula las Normas de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía

De acuerdo con las demandas previstas y según el estudio de circulaciones, se proyectan 4 perfiles diferentes de viales. Todos de aplicación a los viales rodados y con una solución constructiva de acerado sobre elevado de la calzada del tráfico rodado.

**Sección tipo 1.**

Corresponde con los viales de itinerarios peatonales y acceso de vehículos restringido y sección de 3,00 m de ancho.

**Sección tipo 2.**

Corresponde con los viales sin línea de aparcamientos y sección de 6,50 metros de ancho, esto es:

Calzada de 3,50 metros con único sentido de circulación y acera de 1,50 metros a ambos lados.

**Sección tipo 3.**

Corresponde con los viales con una línea de aparcamientos en línea y sección de 8,40 metros de ancho, esto es:

Calzada de 3,50 metros con un solo sentido de circulación, aparcamiento en línea de 1,90 metros de ancho a un lado de la calzada, y acera de 1,50 metros a ambos lados.

**Sección tipo 4.**

Corresponde con los viales con una línea de aparcamientos en batería y sección de 11,50 metros de ancho, esto es:

Calzada de 3,50 metros con un solo sentido de circulación, aparcamiento en batería de 5,00 metros de ancho a un lado de la calzada, y acera de 1,50 metros a ambos lados.

**3.2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

La red municipal general de abastecimiento de agua se encuentra en la misma situación que el saneamiento, por lo que se acometerá desde el vial señalado en plano que dista unos 230 m del acceso a la zona objeto del PERI.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

generatrices, teniendo en cuenta que nunca estarán por debajo de la conducción del saneamiento:

instalación	separación horizontal en cm	separación vertical en cm
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad Alta	30	30
Electricidad Baja	20	20
Telefonía	30	—

**3.3.- SANEAMIENTO.**

La red municipal general de saneamiento esta a unos 230 m por el Barrio de San Isidro por lo que se podría hacer sin problemas la correspondiente acometida a este servicio.

El trazado de la red se realizará con tubería de PVC con un diámetro mínimo de 300 mm se ajustará a los modelos especificados por el Excmo. Ayuntamiento de Huescar, Normas Tecnológicas de la edificación, así como la Normativa sobre abastecimientos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y las disposiciones propias de las Normas Subsidiarias de Huescar y de la empresa suministradora.

Estimación del volumen de Aguas Negras Residuales:

Para el cálculo del volumen de aguas residuales se parte del volumen de aguas de abastecimiento, despreciando las pérdidas de las redes, tanto de distribución como de alcantarillado, considerando unas aportaciones de agua residual iguales a las de dotaciones de agua para el consumo.

Según la Normas del MOPU la dotación de agua es:

Núcleo de población (nº hab.)	Dotación de agua (l/habxdía)
< 1000	100

Consumo previsto en función de los usos y edificaciones:

Para una ciudad media y una instalación normal se estima una dotación de agua de 250 l/habxdía

Los jardines públicos se estima una dotación de 2 l/habxdía

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

La red de saneamiento responderá al tipo unitario, canalizando las aguas negras y pluviales. El trazado desde la acometida hasta la urbanización se hará bajo los viales rodados y en la urbanización bajo los viales peatonales y red viaria con la tubería de PVC sobre lecho de arena de 15 cm de espesor.

Se tendrá en cuenta una velocidad del agua entre 0,5 a 3 m/seg.

Las dimensiones de las tuberías se fijarán de acuerdo con el método previsto por la N.T.E.-ISA, para el número de viviendas-cueva previstas y las equivalentes del cálculo para los demás tipos de construcciones, para una pendiente máxima del 9 por 1000 y una sección mínima de 300 mm.

#### 3.4.- RED DE RIEGO.

Red de riego:

Según las necesidades que para este fin se estima, será necesario un caudal de 5 l/m<sup>2</sup> de jardines y día. Los diámetros de las arterias (100 mm) y distribuidores (80 mm) son iguales a la de dotación de agua potable.

#### 3.5.- ENERGÍA ELECTRICA.

Se estudiará la instalación de un Centro de Transformación para dar servicio de electricidad al complejo.

La red que se proyecte cumplirá con la siguiente reglamentación:

Reglamento de Líneas Aéreas de A.T. D 3151/1968 de 28 de noviembre.

Reglamento Electrónica para Baja Tensión, D 2413/1973 de 20 de septiembre.

Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, Decreto de 12 de marzo de 1.954.

Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1.949.

#### Descripción y características de las instalaciones:

Redes de Baja Tensión: Desde el centro de transformación se instalarán las redes de B.T. que alimentarán tanto a las viviendas como a los diferentes servicios. Serán del tipo subterráneo, con conductores de aluminio, aislamiento para 1.000 V, de PRC en zanjas con cobertura de aviso. El diseño responderá a criterios de caída de tensión máxima del

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUÉSCAR

5% y las densidades de corrientes admisibles establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las distancias a otras conducciones serán las siguientes:

A otras conducciones eléctricas	0,25 m.
Telefonía	0,29 m.
Abastecimiento de agua	0,20 m.
Alcantarillado	0,20 m.

### 3.6.- ALUMBRADO PÚBLICO.

La forma del trazado de la distribución de las luminarias se realizará a tresbolillo a ambos lados de la vía que tendrá una anchura entre 1 y 1,5 veces la altura de montaje de las luminarias.

Se establecen tres criterios en cuanto a niveles de iluminación en función de las anchuras de viales y de las características de la zona, con una potencia de la lámpara de 150 w y un tipo II de luminaria:

24 lux para viales principales con un mínimo de 18 lux.

8 lux para zonas ajardinadas y de servicio con un mínimo de 5 lux.

La instalación se efectuará subterránea bajo tubo, con conductores aislados para 1.000 V. Los soportes serán de tipo báculo de chapa de acero galvanizadas de 8 m con una separación mínima de 30 m (24 lux) y máxima de 40 m (18 lux) para el vial principal y de 3 m con una separación de 20 m para las áreas libres, todas ellas sobre basamentos de hormigón.

El tipo de fuente será de aluminio Inyectado con cierre de altura y resistencia de impacto.

La instalación se realizará con doble circuito para media noche y noche entera o con reductor de consumo.

### 3.7.-TELEFONÍA.

La red de telefonía se establecerá mediante canalización subterránea y arquetas, adecuada a la demanda prevista y según determinaciones de la Compañía Suministradora.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**3.8.- GAS.**

No se instalará gas ciudad al no existir en el municipio.

**3.9.-RECOGIDA DE BASURA.**

La recogida de basuras se realizará por parte del servicio municipal de recogida de basuras ya que el complejo está dentro del casco urbano de la localidad de Huescar.

**3.10.- JARDINERÍA.**

Las zonas ajardinadas de los espacios de uso público y del viario se realizarán incorporando las obras de fábrica precisas, rellenos de tierra vegetal, arbolado y plantaciones adecuadas a la climatología del lugar.

**CAPITULO IV ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL.**

**4.1.- CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DE ESTAS ORDENANZAS.**

Las condiciones de ordenación deben de ajustarse a las normas previstas para el Suelo Urbano no Consolidado y en concreto a las recogidas en las NNSS de Huescar para este suelo, así como estar dentro del marco legal que impone la LOUA, ateniéndose a los siguientes apartados:

- a) Generalidades y terminología.
- b) Régimen urbanístico del suelo.
- c) Normas Generales de edificación.

**4.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Estas Ordenanzas Regulatoras del Uso del Suelo y de la Edificación, serán aplicables a todo el territorio que comprende este planeamiento integrante en la zona de cuevas, según las NNSS de Huescar.

**4.1.2.- MODIFICACIONES DE ESTE PLAN ESPECIAL.**

La modificación de cualquier elemento de este Plan Especial, así como de cualquiera de las Ordenanzas que lo regulan se sujetará a las mismas disposiciones establecidas para su formulación, según lo expresado en el articulado de las NNSS y LOUA.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

NNSS., tiene un uso previsto de residencial unifamiliar y almacén.

Considerándose usos residenciales a todos aquellos que son compatibles entre sí y sobre todo con el uso de vivienda, en este caso para vivienda-cueva para turismo rural.

#### 4.4.2.- SIMULTANEIDAD DE USOS.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el artículo anterior, y siempre que fueren compatibles entre sí, cada uso de los mismos, deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza específica de aplicación.

#### 4.4.3.- NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES.

**Finalidad, Objeto y Contenido.**

En el desarrollo de estas Ordenanzas podrán formularse PLANES ESPECIALES para completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido con las siguientes finalidades según el Art 14 de la LOUA:

- a) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas. En este caso en desarrollo de los objetivos definidos por las NNSS, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación.

Los Planes Especiales tendrán por **objeto**:

- a) Cualquiera de las finalidades del apartado anterior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística (*Norma vigente NNSS*), pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

En ningún caso podrán los Planes Especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

#### 4.2.- NORMAS GENERALES DE LAS NNSS.

Serán de obligado cumplimiento en las partes que le afecten en cuanto a la gestión y ejecución de las obras de Urbanización y Edificación, las siguientes normas y ordenanzas de las NNSS de Huescar:

- Régimen Jurídico.
  - Normas técnicas de urbanización,
  - Normas reguladoras de usos.
  - Normas reguladoras de la edificación.
- Normas generales de protección
  - Ordenanzas de uso y edificación,
  - Normas para el suelo Urbanizable.

#### 4.3.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Serán las previstas por las NNSS de Huescar y lo recogido en este documento; las contradicciones que pudieran producirse entre las prescripciones de una y otra norma, se resolverán a favor de la normativa superior de planeamiento general.

##### 4.3.1.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se aplicarán las Normas Subsidiarias Ordenación Urbana de Huescar, completándose el conjunto de preceptos reguladores del presente Plan Especial con los que al respecto, dispone la LOUA,

##### 4.3.2.- RELACIÓN DE NORMAS.

- 1.- Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.
- 2.- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley.
- 3.- Normas Subsidiarias de Ordenación de Huescar.
- 4.- Ordenación Reguladora del presente Plan Especial.

##### 4.3.3.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Los términos, conceptos y definiciones que se relacionan en estas Ordenanzas tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuye en las Normas Urbanísticas de las vigentes NNSS de Huescar.

#### 4.4.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### 4.4.1.- CALIFICACIÓN DE USOS.

En este Plan Especial según su localización territorial y determinaciones de las

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

#### 4.4.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

##### Finalidad.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritos en el artículo 113.1 de la LOUA y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obra con los contenidos técnicos de las obras y servicios a realizar, según las previsiones establecidas en el presente Plan Especial, y su ámbito se extenderá a toda la parcela objeto de la Ordenación.

El proyecto de urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua y saneamiento, energía eléctrica, red telefónica y telecomunicaciones, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas, red de riego y cualesquiera otros servicios que, aún no previstos en el Plan Parcial, puedan ser objeto de instalación futura.

El proyecto de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Los PU, tendrán que detallar las obras que se prevean de modo que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Una vez finalizadas las obras de urbanización y recepcionadas por el consistorio el SUNC de este sector devengará en SUC sujeto a las ordenanzas que según el planeamiento general que se está innovando le sea de aplicación.

##### Contenido

El Proyecto de Urbanización que, como desarrollo del presente Plan, habrá de redactarse en su día, deberá contener como mínimo:

Una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuada para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

En este sentido los PU, deben prever,

- El trazado de planta y alzado de las calles de la Urbanización, ajustado a las

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

alineaciones y rasantes que en este Documento se señalan, con la definición y medición de los volúmenes de tierra a mover, el espesor tipo y características de bordillo y aceras, tratamiento de los aparcamientos, señalización vertical y horizontal, etc.

- El trazado en planta y perfil de los colectores de saneamiento, con las características y materiales a emplear en las tuberías, pozos de registro y cámaras de descarga, sistema de recogida de aguas pluviales y tipo de características de sus elementos.
- El trazado en planta y perfil de las nuevas redes de abastecimiento y distribución de agua potable, la definición de las características de tuberías, válvulas, bocas de riego e incendios arquetas de registro, etc.
- El trazado y cálculo de las redes eléctricas, tanto en Alta como en Baja Tensión, la definición de características y tipos de los materiales a emplear, cables, equipos de transformación, protección y maniobra, diseño del centro de transformación, arquetas, etc.
- El trazado y cálculo de la red de alumbrado público con la definición del tipo y características de farolas y luminarias, cables de alimentación eléctrica, tubos, arquetas, etc.
- El trazado de tuberías para la implantación subterránea del servicio telefónico y de telecomunicaciones, el diseño y características de arquetas, tuberías, etc.
- El acondicionamiento de los espacios libres y el mobiliario urbano.

#### 4.5- ORDENAZAS DE APLICACIÓN.

De acuerdo con las determinaciones de las NNSS y Plan Especial de Ordenación, se establecen las condiciones de ordenación correspondientes a las Ordenanzas de aplicación.

Este PE y sus ordenanzas particulares permitirán el acceso a las condiciones geométricas y edificabilidades de derecho previstas en el propio documento y en la NNSS en vigor para este sector mediante la transferencia de parámetros entre parcelas, todo ello concretado justificadamente mediante al menos proyecto básico de obras del conjunto de todo el sector.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

#### 4.6.-ZONA DE ORDENACION EN EXTENSION DE CASCO:

##### Consideraciones generales:

Uso Global: A.T. ASENTAMIENTO TROGLODITA-CUEVAS

Uso característico: Residencial unifamiliar vivienda-cueva

Uso compatible: Residencial Turístico unifamiliar vivienda-cueva

Usos incompatibles: Industrial en categorías 3-4

Parcela mínima: Se considera como parcela única toda la superficie residencial de actuación del PERI.

Edificabilidad: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s o la existente

Ocupación máxima: 25% o la existente.

Fachada mínima: No se exige

Vuelos: No se contemplan.

##### Tipología:

1.- Edificación bajo rasante de la vivienda-cueva para turismo rural, con las siguientes limitaciones:

Altura permitida: 1 planta

Altura libre: mínimo 2,50 m (se permite alturas mínimas de hasta 2,20 m con un máximo del 10% de la superficie útil de la cueva), máximo 3,20 m. Se admiten alturas superiores a las anteriores en cuevas existentes que la tengan.

Retranqueos: Las cuevas pueden estar adosadas y se admiten las existentes que están engalavernadas con otras cuevas (de la misma propiedad o de otras propiedades) o con viales y zonas públicas.

Edificabilidad: Se computará la edificabilidad bajo rasante con uso residencial, no computándose el resto de usos permitidos (almacén, garajes, etc..)

2.-Edificaciones sobre rasante:

2.1 Adosadas a la fachada de la cueva con uso residencial unifamiliar vivienda-cueva, con las siguientes limitaciones:

Altura permitida: 1 planta y un máximo de 3,20 m a cara inferior del forjado

Ocupación útil máxima 50% de la superficie útil de la cueva, pudiendo ocupar la totalidad de la fachada.

Acabados exteriores en colores de tonos blancos o arcillosos.

Altura libre: mínimo 2,50 m, máximo 3,20 m.

Uso: Dependencias anexas a las viviendas-cueva (principalmente locales húmedos como cocinas, aseos, etc.,...).

2.2 Anexos para dependencias auxiliares del uso Residencial Turístico:

Altura permitida: 1 planta y un máximo de 3,70 m a cara inferior del forjado.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

Ocupación: Se contabilizará la ocupación bajo rasante destinada a usos residenciales.

Altura libre: mínimo 2,50 m, máximo 3,70 m.

Usos: Zonas comunes de recepción, salas de reuniones, aseos, vestuarios, etc.

Acabados exteriores en colores de tonos blancos o arcillosos.

#### 4.6.1.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION:

##### 1.- TECNICAS:

**ESTRUCTURA:** Las cuevas existentes están realizadas con el sistema clásico a mano con pico, con formación de las bóvedas de medio cañón apoyadas en los muros de tierra. Las obras de ampliación o reforma de estas se harán de la misma forma.

**INSTALACIONES:** Todas las instalaciones irán bajo suelo, preferentemente, y el resto estará empotrado en los muros, no dejando ninguna instalación vista. Las habitaciones interiores de las cuevas estarán ventiladas mediante tubos de aireación bajo el suelo, comunicados con el exterior. Así mismo se permiten chimeneas de ventilación y de humos en superficie siempre en terrenos de la misma propiedad. El acceso a estas dependencias se harán preferentemente con elementos que permitan la ventilación y la iluminación de la dependencia anterior (cortinas, carpinterías permeables, etc..) estando prohibidas las puertas de paso ciegas.

#### 4.7.- ZONA DE ORDENACION EN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:

No se establece la ordenanza de la superficie municipal del equipamiento en este Plan Especial dejando abierta tal posibilidad de adaptación a las ordenanzas particulares del equipamiento público que sobre tal superficie ha de implantarse. De otro modo se propone como destino del equipamiento municipal para zonas sociales, muy necesarias en esta zona.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

## CAPITULO V PLAN DE ETAPAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

### 5.1.- POLÍGONOS DE ACTUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido al respecto en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, la ejecución del presente Plan Especial se realizará por un sólo Polígono, conforme a las Etapas que posteriormente se expresan en este mismo documento y dentro de los plazos máximos que así mismo se señalan.

La superficie del Polígono de Actuación coincide con la del Sector y es de 1,84 Has.

### 5.2.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación que se seguirá para el desarrollo del presente Plan es el de COMPENSACIÓN según las prescripciones establecidas en el Articulado de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La determinación de este sistema se justifica, siguiendo el Art. núm. 129 de la LOUA, y en base a que los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

### 5.3.- PLAN DE ETAPAS, DESCRIPCIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución material de las obras de urbanización, se establece en 24 meses a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.

Dadas las características del Plan Especial, la Urbanización se llevará a cabo en una sola etapa, de acuerdo con los intereses del Ayuntamiento y la propiedad, no siendo por tanto necesario la realización del Plano de Etapas correspondiente.

No obstante, la propiedad podrá prever la realización de las obras de Urbanización por fases. Estas fases podrán ejecutarse al tiempo que las de edificación, con la limitación que al finalizar las obras de construcción de una fase deberán estar terminadas también las obras de urbanización necesarias, que permita considerar las parcelas afectadas como solares, según artículo 82 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La duración de esta etapa cumplirá los plazos siguientes:

- Los Proyectos de Urbanización y Reparcelación se tramitarán en un plazo de 2 y 12 meses respectivamente, desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- El Inicio de las obras de urbanización se llevará a cabo dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Estando prevista

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO, HUESCAR

la finalización de las obras en un plazo de 24 meses a contar desde la aprobación definitiva del mismo.

- La prórroga del plazo previsto para ejecutar las obras de urbanización e implantación de los servicios, podrá ser discrecionalmente otorgada por acuerdo expreso del Ayuntamiento y por un plazo de seis meses.

#### **5.4.- DESARROLLO DE LA EDIFICACIÓN. ALTERNATIVAS AL PLAN DE ETAPAS.**

Como norma general, la posibilidad de edificar en las parcelas resultantes de la Ordenación propuesta quedará supeditada a que las mismas adquieran la condición de solar, es decir que además de cumplir las condiciones mínimas de parcela que establecen las Ordenanzas Regulatoras de este mismo Plan, se encuentren dotadas de acceso rodado (con encintado de aceras y calzada pavimentada), abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica y alumbrado público. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la edificación en las citadas parcelas antes de que las mismas estén totalmente urbanizadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre aprobado tanto este Plan Especial, como el Proyecto de Urbanización y presentados los avales.
- b) Que la urbanización de la parcela a edificar se encuentre incluida entre las obras que se estén ejecutando en el momento en que se solicite la pertinente Licencia Municipal.
- c) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que proporcionalmente corresponde a la parcela objeto de la actuación.

En cuanto a las alternativas que puedan plantearse a los plazos o procesos de ejecución de las obras que se contienen en el Plan de Etapas propuesto, en el análisis de las mismas, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Los plazos temporales establecidos deberán entenderse como máximos, por lo que se considerará opcional la propuesta de fases de ejecución que reduzcan la duración de tales plazos.

#### **5.5.- COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO.**

Estos compromisos se atienen a lo prescrito en el Art. 46 párrafo b) del Reglamento de Planeamiento,

- 1.- Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios son los previstos en este documento.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUÉSCAR

2.-No existe compromiso alguno aparte de las obligaciones generales impuestas por la Ley.

3.-Una vez finalizadas y recepcionadas las Obras de -Urbanización (viales, espacios libre, redes de abastecimiento, etc.), El Ayuntamiento, se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las mismas.

Mientras no se lleve a cabo la recepción definitiva de las obras de conformidad con el Ayuntamiento, el Urbanizador está obligado a su conservación y mantenimiento.

#### 5.6.- GARANTÍAS DEL URBANIZADOR.

Para la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, según el párrafo c) del Art. 46 del Reglamento de Planeamiento, se establece el importe del 7 por 100 del coste total de la Urbanización según la evaluación económica del presente Plan Especial, que deberá de depositarse previo a la publicación del acuerdo aprobatorio (A. Definitiva) de este. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

En respuesta al párrafo d) del citado Art. 46, los medios económicos necesarios para la realización de esta Urbanización en todos sus términos, por parte de la propiedad, son los siguientes:

- Recursos propios: Valor de los terrenos. Patrimonio particular.
- Fuentes de Financiación:  
Préstamos y crédito bancarios con garantía hipotecaria.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**CAPÍTULO VI - ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO.**

**6.1.- EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA URBANIZACIÓN.**

Se plantea en este apartado una evaluación económica global de las obras de urbanización con el coste aproximado, teniendo en cuenta que la ejecución material de las mismas y el presupuesto definitivo se atenderán al Proyecto de Urbanización que se redactará seguidamente al presente PE.

En segundo lugar, la evaluación que se hace es válida si las obras de urbanización se contratan en un plazo no superior a los dieciocho meses a contar desde Abril de 2010. En caso contrario se debe proceder a actualizar los costes aplicándoles los coeficientes derivados de la variación del IPC en el sector de la construcción.

Esta evaluación económica, estimativa y necesariamente aproximada, se refiere a los capítulos siguientes, a cargo del urbanizador.

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO UA-5			
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	17.030,60 m <sup>2</sup>		
SUPERFICIE VIALES y APARCAM.	3.197,26 m <sup>2</sup>		
SUPERFICIE ESPACIOS LIBRES	1.703,06 m <sup>2</sup>		
CAPÍTULO	MEDICIÓN	PRECIO	PRESUPUESTO
	m <sup>2</sup>	Eur/m <sup>2</sup>	Euros
<b>URBANIZACION DE LOS VIALES:</b>			
-Propios	3.197,26	80,00	255.780,80
- Exteriores hasta la conexión exist.	700,00	30,00	21.000,00
URBANIZACION ESPACIOS LIBRES	1.703,06	6,00	10.218,36
SG CONEXIONES INSTALACIONES	4,00	3.000	12.000,00
OBRAS ADICIONALES	17.060,30	1,00	17.030,60
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>			<b>316.029,76</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA = PEM + GG + BI + IVA</b>			
PEM			316.029,76
GASTOS GENERALES	13% PEM		41.083,87
BENEFICIO INDUST.	6% PEM		18.961,79
TOTAL			376.075,42
IVA	18%		67.693,57
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</b>			<b>443.768,99</b>

Lo que hace un Presupuesto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS.

**6.2.- EVALUACIÓN DE INDEMNIZACIONES Y/O EXPROPIACIONES.**

Se valorarán (de acuerdo con la Ley) aquellos elementos INCOMPATIBLES con el PLANEAMIENTO, es decir los que haya que eliminar para la implantación del viario, Equipamientos y Áreas Libres. En este sentido al ser de propiedad única no se prevén elementos que afecten a futuras indemnizaciones ni expropiaciones.

CARLOS PEREZ SANZ, ARQUITECTO Colegiado N° 1.540

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009 REGLAMENTO QUE REGULA  
LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO,  
LA EDIFICACION Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA.**

(Decreto 293/2009 de 7 de julio, de la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Andalucía)

En cumplimiento de la Legislación Estatal, Autonómica y Local de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y en especial en cumplimiento del Art.2 del Decreto 293/2009 reglamento que regula las normas de accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía se hace constar que el presente Plan Especial ha observado y cumplido las prescripciones de diseño que son necesarias para que no existan en su ámbito barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la movilidad de discapacitados físicos; por tanto, se han diseñado y cumplido los artículos siguientes, prescribiéndose además especialmente para el Proyecto de Urbanización el cumplimiento de lo especificado en todo el Decreto y en especial de:

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

- Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación
- Capítulo II. Definiciones y clasificaciones
- Capítulo III. Proyectos y documentación técnica.

TITULO I. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo

- Capítulo I. Espacios y elementos de uso público.
- Capítulo II. Mobiliario urbano y señalizaciones

Granada, agosto 2010

CARLOS PEREZ SANZ, ARQUITECTO Colegiado Nº 1.540

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
BARRIO DE SAN ISIDRO. HUESCAR

**CAPÍTULO VII - PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.**

**PLANOS**

- P-01.- SITUACIÓN EN CATASTRO Y NNSS, AMBITO DE ACTUACIÓN.
- P-02.- AMBITO DEL PLAN. COTAS
- P-03.- TOPOGRAFICO ACTUAL.
- P-04.- ZONIFICACIÓN Y USOS.
- P-05.- ALINEACIONES Y RED VIARIA.
- P-06.- PERIL LONGITUDINAL. VIAL DH.
- P-07.- ACOMETIDAS A REDES EXISTENTES
- P-08.- ESQUEMA RED DE ABASTECIMIENTO
- P-09.- ESQUEMA RED DE SANEAMIENTO
- P-10.- ESQUEMA RED DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN
- P-11.- ESQUEMA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- P-12.- ESQUEMA RED DE TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES
- P-13.- CONEXIÓN CON LA RED VIARIA EXISTENTE

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito nº 2/2021

## EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito nº 2/2021 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos total consignado	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	632.01	Invers. Reparac. Rehab. Construc. Edificios y otras Instalac. Municipales	409.715,77	139.451,22	549.166,99
1621	625.00	Adquisición Contenedores, Papeleras	15.000,00	3.400,00	18.400,00
		<b>TOTAL</b>	<b>424.715,77</b>	<b>142.851,22</b>	<b>567.566,99</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**

Aplicación		Descripción	Crédito Total Consignado	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	682.00	Adquis. Reparac. Edificios Histórico, Emblemáticos u otros.	125.600,00	77.200,00	48.400,00
432	609.04	Mirador Río Guardal	200.000,00	50.000,00	150.000,00
336	632.02	Reparac. en edificios emblemát. Históricos mejora servicios	28.182,00	15.651,22	12.530,78
		<b>TOTAL</b>	<b>353.782,00</b>	<b>142.851,22</b>	<b>210.930,78</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Huéscar, 1 de septiembre de 2021.

NÚMERO 4.635

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Modificación de crédito mediante transferencias distintas áreas gasto. Aprobación definitiva***EDICTO**

<<10.- Consideración aprobación definitiva por ausencia de alegaciones modificación de crédito, transferencias de crédito de distintas áreas de gasto.

Área funcional: Presupuesto y Gasto público

Dpto.: Transferencias de crédito

Expte.: 791/2021

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de crédito nº 09/2021, con la modalidad de transferencias de crédito de distintas Áreas de Gasto, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2021.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público el acuerdo del Pleno Municipal de 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial modificación de crédito nº 09/2021, con la modalidad de transferencias de crédito de distintas Áreas de Gasto, ha estado sometido a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un período de quince días mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página Web del Excmo. de Alhama de Granada, así como, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de fecha 30/06/2021, para su examen y consulta, sin que durante el periodo habilitado al efecto, se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando que, por aplicación del artículo 177, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de créditos extraordinarios y transferencia de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, incluida la conformidad de la Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO: Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 29 de abril de 2021 referente al expediente de modificación de crédito nº 09/2021, con la modalidad de transferencias de crédito de distintas Áreas de Gasto, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Transferencias negativas y positivas en Aplicaciones de Gastos

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO: Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.646

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Aprobación definitiva modificación de créditos Expte. 17/2021*

EDICTO

D<sup>a</sup> Marina Martín Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 17/2021, por importe de 16.000,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 136 de 19/07/2021, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

**EXPEDIENTE APROBADO**

1.- Expte.: 17/2021

Importe: 16.000,00 Euros.

Modalidad: Modificación de crédito mediante Créditos Extraordinarios.

**ALTAS Y BAJAS EN ESTADO DE GASTOS.**

Altas:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: + 16.000,00 Euros

Bajas:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: - 16.000,00 Euros

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 1 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.647

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Aprobación definitiva expte. modificación presupuesto 2021 (prorrogado 2020)*

EDICTO

D<sup>a</sup> Marina Martín Jiménez, Alcaldesa del Municipio de Chauchina (Granada), HACE SABER:

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de 2021 que es el prorrogado de 2020, en concreto la Base 5<sup>a</sup> de las bases de Ejecución del Presupuesto. El presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 136, de fecha 19 de julio de 2021, por un plazo de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 han podido examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 tal y como queda acreditado en el expediente.

SEGUNDO. Por todo lo anterior, mediante este anuncio se dispone:

Elevar a definitivo la modificación de la Base 5<sup>a</sup> de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chauchina para el ejercicio 2021, que es el prorrogado de 2020, a la vista de la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1985 de la IGAE (Regla 9, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto).

Contra este acuerdo elevado a definitivo de la modificación de la Base 5<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 46 LJCA).

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 1 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.669

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Resolución convocatoria para plazas de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios*

## EDICTO

## RESOLUCIÓN Nº: 1167/2021

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021 se aprobó la convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionario de carrera, Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Las plazas ofertadas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, del art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público correspondientes a la OPE 2020.

Las bases fueron posteriormente rectificadas en su base 3 g) (BOP número 70 de 15 de abril de 2021 y BOJA de 19 de mayo de 2021)

En la base Séptima de la Convocatoria, se establece que Transcurrido dicho plazo (referido a la subsanación de defectos subsanables de diez días hábiles), la autoridad convocante dictará resolución aprobando los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y de la Sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local

## HA RESUELTO

PRIMERO.- Declarar aprobada el listado definitivo del personal admitido y excluido, relacionado en el anexo I: - Anexo I. Listado del personal admitido y excluido definitivamente, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales.

SEGUNDO.- Nombrar, conforme a la Base Octava de la presente convocatoria, al Tribunal de este procedimiento selectivo y hacer pública su composición. Este Tribunal tendrá su sede y, por tanto, llevarán a cabo sus actuaciones en la Ciudad de Guadix o en el lugar que requiera la realización de alguna de las pruebas que conforman el proceso selectivo.

- PRESIDENTE. D. Miguel Pérez García. Jefe del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Guadix

PRESIDENTE SUPLENTE. D<sup>a</sup> Francisca Mesa Gil. Jefa de negociado del Ayuntamiento de Guadix -

- PRIMER VOCAL TITULAR. Manuel Navajas Trujillo. Técnico Provincial de Emergencias 112. Coordinador provincial.

PRIMER VOCAL SUPLENTE. D. Antonio Camero Cifuentes. Técnico Provincial de Emergencias 112.

- SEGUNDO VOCAL TITULAR. D. Emilio López Fernández. Cabo bomberos del SEPEIS, Ayuntamiento de Motril.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE. D. Floro Castro Villegas. Técnico de Gestión del SEPEIS, Ayuntamiento de Motril.

- TERCER VOCAL TITULAR. D. Joaquín Higuera Caballero. Cabo Bomberos del SEPEIS, Ayuntamiento de Fuengirola

TERCER VOCAL SUPLENTE. D. Arturo Romero Gómez. Bombero del Ayuntamiento de Málaga.

- CUARTO VOCAL TITULAR. D. Javier Fornieles García. Bombero del Ayuntamiento de Guadix.

CUARTO VOCAL SUPLENTE. D. Daniel Maldonado López. Bombero del Ayuntamiento de Guadix

- SECRETARIA. D<sup>a</sup> Mercedes Raya Pére, con voz y sin voto.

TERCERO.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la Categoría Tercera.

CUARTO.- Conforme con lo indicado en la Base Octava de la presente Convocatoria, aquéllos miembros del Tribunal cuya composición se recoge en la presente resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento debiendo, en el plazo de diez días hábiles, comunicar por escrito la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige la presente convocatoria, el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

SEXTO.- El desarrollo de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en las Base Novena de la Presente Convocatoria.

SÉPTIMO.- Señalar como día para la realización del Primer Ejercicio, Prueba Teórica I (Test), el próximo día 11 de septiembre a las 11.00 horas de la mañana en la Biblioteca Municipal JOSÉ ASENJO SEDANO, sita en Plaza San Francisco, 4, de Guadix.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución junto con el Anexo I, comprensivo de la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, <https://guadix.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix.

NOVENO.- Los interesados podrán interponer contra esta lista recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 en relación con el artículo 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 74.1, i) de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

##### APELLIDOS, NOMBRE DNI / ADMITIDOS/AS

ANGELINA ANDRÉS, JAVIER \*\*6358\*\* / SÍ  
 ARANDA MARTÍNEZ, ÁNGEL \*\*4727\*\* / SÍ  
 AYUSO PEDREÑO, AMELIA \*\*7411\*\* / SÍ  
 BELMONTE BARRALES, JOSÉ MANUEL \*\*2826\*\* / SÍ  
 CASANOVA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER \*\*0239\*\* / SÍ  
 DE ALARCÓN VALLES, ELISEO \*\*4229\*\* / SÍ  
 DE LA TORRE MARTÍNEZ, JESÚS \*\*1449\*\* / SÍ  
 DURÁN RACERO, JUAN CARLOS \*\*9382\*\* / SÍ  
 ESCUDERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO \*\*7132\*\* / SÍ  
 ESPINOS GALLARDO, RAFAEL \*\*1512\*\* / SÍ  
 FERNÁNDEZ ALMAZÁN, JOSÉ ÁNGEL \*\*1696\*\* / SÍ  
 FERNÁNDEZ CRUZ, RAÚL \*\*2799\*\* / SÍ  
 FERNÁNDEZ SOLER, JAVIER \*\*0995\*\* / SÍ  
 FLORENTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO \*\*2698\*\* / SÍ  
 GÁLVEZ MUÑOZ, ANTONIO MANUEL \*\*6248\*\* / SÍ  
 GARVAYO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL \*\*7427\*\* / SÍ  
 GÓMEZ NAVAS, JOSÉ LUIS \*\*1143\*\* / SÍ  
 HENARES BURGOS, ALEJANDRO \*\*0801\*\* / SÍ  
 HIDALGO MARTÍN, PABLO \*\*1495\*\* / SÍ  
 JIMÉNEZ REQUENA, JESÚS \*\*7188\*\* / SÍ  
 LÓPEZ BAILÓN, JESÚS \*\*4227\*\* / SÍ  
 LÓPEZ MARTÍNEZ, ÁLVARO \*\*1713\*\* / SÍ  
 LÓPEZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL \*\*5223\*\* / SÍ  
 MARTÍN LORENTE, EDUARDO \*\*5695\*\* / SÍ  
 MARTOS MEDIALDEA, JUAN ANTONIO \*\*6267\*\* / SÍ  
 MATA ROMÁN, JOSÉ ALBERTO \*\*8000\*\* / SÍ  
 MESAS CLARES, MARÍA INÉS \*\*6903\*\* / SÍ  
 MEZQUITA RODRIGO, MARIO \*\*1462\*\* / SÍ  
 PERAL MARTÍN, LAURA \*\*5563\*\* / SÍ  
 PÉREZ MARTÍN, TAREK \*\*0517\*\* / SÍ  
 PICÓN ORDOÑO, DANIEL \*\*6601\*\* / SÍ  
 RAMÍREZ CARMONA, JORGE CARLOS \*\*2746\*\* / SÍ  
 RAYA VÁZQUEZ, RAÚL \*\*9204\*\* / SÍ  
 RODRÍGUEZ MALDONADO, NICOLÁS \*\*1197\*\* / SÍ  
 RODRÍGUEZ MORA, FRANCISCO \*\*7684\*\* / SÍ  
 RODRÍGUEZ RUIZ, YONATAN \*\*6327\*\* / SÍ  
 ROMERO MEDIALDEA, ENRIQUE JAVIER \*\*6880\*\* / SÍ  
 SABORIDO BENÍTEZ, JUAN MANUEL \*\*0224\*\* / SÍ

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GERMÁN \*\*0771\*\* / SÍ  
 SOLBAS RUIZ, JAVIER \*\*7294\*\* / SÍ  
 SOLVAS SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA \*\*1576\*\* / SÍ  
 TORRECILLAS RUIZ, VÍCTOR MANUEL \*\*5725\*\* / SÍ  
 VALDÉS ALMOGUERA, JESÚS \*\*2746\*\* / SÍ  
 VILLALBA MORA, ADRIÁN \*\*2108\*\* / SÍ

##### APELLIDOS, NOMBRE DNI / ADMITIDOS/AS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DÍAZ RUIZ, DOMINGO \*\*9253\*\* / NO A,B,C,D,E,F,G  
 CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. Falta presentación DNI
- B. Falta presentación permiso conducir C
- C. Falta pago de tasa
- D. Falta acreditación de titulación exigida
- E. Falta Anexo I
- F. Falta Anexo II
- G. Falta Declaración Jurada

Guadix, 2 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 4.656

#### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 480/2021, admisión trámite proyecto de actuación implantación de red de abastecimiento de agua potable, en suelo no urbanizable*

#### EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021 se adoptó acuerdo de admisión a trámite del sobre Proyecto de actuación para implantación de una red de abastecimiento de agua potable, en suelo no urbanizable de este término municipal de Loja, incoada a instancia de Asociación Vecinos Aguas El Bazán. (Expte. 480/2021)

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios municipal y página web. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentarlos documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.638

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación definitiva modificación de créditos 13/2021/3/TC***EDICTO**

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos 13/2021/3/TC, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja euros</u>	<u>Alta euros</u>
321	61900	INVERSIÓN URBANIZACIÓN COLEGIO AMBROZ	6.000,00	
920	61900	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. GASTOS INVERSIÓN	901,63	
1532	61901	CARPAS Y OTROS ELEMENTOS DESMONTABLES	26.100,00	
920	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10.000,00	
1532	63200	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	2.000,00	
342	62200	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS. PABELLÓN DEPORTIVO	45.001,63	45.001,63
			45.001,63	45.001,63

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.650

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación definitiva modificación de créditos 12/2021/3/TC***EDICTO**

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos 12/2021/3/TC, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja euros</u>	<u>Alta euros</u>
151	22699	OTROS GASTOS URBANISMO		12.000,00
1532	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS		37.000,00
920	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS		30.452,20
920	63500	MOBILIARIO Y ENSERES		6.000,00
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	85.452,20	
			85.452,20	85.452,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López. ■